

DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF 2025)

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA:	PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
QUE CELEBRAN POR UNA PARTE:	MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO
"LA CONTRATANTE" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR:	LIC. JUAN CARLOS RAMÍREZ LOARCA SÍNDICO MUNICIPAL LIC. EDUARDO RAFAEL MONTOYA BOLAÑOS SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
	ING. VIRIDIANA NAVA RODRÍGUEZ SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS ARQ. JUAN ANTONIO SOTO ORTEGA DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA ARQ. SERGIO GONZÁLEZ AGUIAR DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE OBRA
"LA CONTRATISTA" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR:	CONSTRUCCIONES ACERO S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL:	VICTOR PEÑA MARTINEZ
RELATIVA A LA OBRA:	URBANIZACIÓN DE CALLES EN LA COLONIA EL PARAÍSO, CORREGIDORA, QRO.

#### **DECLARACIONES**

- I. "LA CONTRATANTE" a través de sus representantes manifiesta:
- **I.1** Ser un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y en la fracción I del artículo 25 del Código Civil del Estado de Querétaro.
- **I.2** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9 fracción I y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos, artículos 30 fracción II inciso a), 84, 129 y 130 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, corresponde al Municipio formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, y ejecutar por si o a través de concesiones y contratos con los particulares las obras necesarias en beneficio del Municipio.
- **I.3** Que, por disposición de la Ley, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del Síndico Municipal. Lo anterior con fundamento en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; así como con el Acta de Sesión Solemne de Cabildo de fecha 01 de octubre de 2024, en la que el Lic. Juan Carlos Ramírez Loarca protesta como Síndico Municipal; así como en el acuerdo de fecha 02 de octubre del 2024 por el cual se autoriza la suscripción de actos jurídicos, convenios y contratos durante la presente Administración Municipal.

La participación de la Secretaría de Tesorería y Finanzas queda acreditada en términos del artículo 32 del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Querétaro y el artículo 4 del Presupuesto de Egresos

ibido el uso para finesolistintos a los establecidos en el programa



DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF 2025)

del Municipio de Corregidora, Querétaro, y se hace constar que la suscripción del presente contrato cuenta con la Confirmación Presupuestal requerida, mediante oficio de autorización número 2025GEQ01356, de fecha 23 de Septiembre de 2025 emitido por la Dirección de Gasto Social, Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

- I.4 Que señala como domicilio legal y fiscal para todos los fines y efectos del presente contrato, el ubicado en Ex Hacienda el Cerrito Número 100, El Pueblito, Corregidora, Qro, CP. 76900.
- I.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes es MCQ 850101 UXO.
- I.6 La inversión correspondiente a la obra No. 19-12-2025 dentro del programa de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF 2025).
- 1.7 Que para atender de forma inmediata las acciones urgentes, este municipio a través de la Secretaría de Obras Públicas emite el Dictamen que justifica la asignación de obra pública, que forma parte integral del presente contrato y la adjudicación del mismo se realizó en la modalidad de Adjudicación Directa por Excepción con fecha de emisión de la Adjudicación del día 17 de Septiembre de 2025; con fundamento a los artículos 32 fracción I y 52 fracción I de la Ley de Obra Pública del Estado de Ouerétaro.
- II. "LA CONTRATISTA" a través de sus representantes declara:
- II.1 Ser una sociedad mercantil legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según se desprende número de escritura 76,688 en la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro; de fecha 30 de mayo de 2002 pasado ante la fe del Licenciado Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Adscrito a la Notaria 8 de esta Demarcación Notarial, de la que es el Titular, el señor Licenciado Alejandro Esquivel Rodríguez, debidamente registrada ante el Registro Público de Comercio, con número de folio 8463-1. y fecha de inscripción 16 de julio de 2002 en el Estado de Querétaro.
- II.2 Que es parte del objeto social de la empresa:
  - Construcción, diseño, supervisión, administración, mantenimiento, reparación, compra, venta, arrendamiento, agencia, comisión, representación, desarrollo y comercio en general de toda clase de bienes inmuebles, así como obras viales.
  - Realizar y ejecutar toda clase de diseños, planos sistemas y obras en general de arquitectura, ingeniería y construcción.
  - Contratar con entidades públicas o privadas, la prestación de todos los servicios relacionados con los fines anteriores.
  - La prestación o contratación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría, para la realización de estos fines; Contratar con entidades públicas o privadas la prestación de todos los servicios relacionados con los fines anteriores.

2 DE 19

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

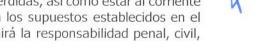


DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF

- II.3 El C. Víctor Peña Martínez se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio al reverso IDMEX2065057744, acredita su personalidad con la que se ostenta en este acto jurídico con número de escritura 4,969 en la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro Arteaga; de fecha 27 de julio de 2007 pasado ante la fe del Licenciado Ernesto Luque Feregrino, Notario Público Titular Número 30 de esta Demarcación Notarial, Misma por la cual se le otorga un Poder General, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que la fecha dichas facultades no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.
- II.4 Que su representada cuenta con Registro Federal de Contribuyentes CAC020530CM5.
- II.5 Que es de nacionalidad mexicana y conviene que, de llegar a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder, en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- II.6 Que cuenta con las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse en los términos del presente contrato.
- II.7 Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, Reglamentos y lineamientos generales para la contratación y ejecución de las obras públicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, el contenido de los anexos que integran el presente contrato, debidamente firmados por "LAS PARTES", así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.
- II.8 Que cuenta con registro vigente en el Padrón de Contratistas del Poder Ejecutivo del Estado-Querétaro, lo que acredita con el número de registro No. 0055.
- II.9 Conoce el sitio de los trabajos objeto de este contrato, así como las condiciones ambientales, y se obliga a tomar en consideración dichos factores para el cumplimiento del presente contrato.
- II.10 Que señala como domicilio legal para los fines y efectos del presente contrato, el ubicado en Topografía No. 106 Colonia Tecnológico, Querétaro, Qro; C.P. 76158. Mismo que servirá para, oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de este contrato.

Asimismo "EL CONTRATISTA" otorga su consentimiento expreso para que las notificaciones derivadas del presente, se le hagan de conocimiento en el correo electrónico acerovictor@prodigy.net.mx

- II.11 "LA CONTRATISTA" manifiesta SI ser miembro activo de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción A.C.
- **II.12** Que su actividad comercial es lícita y que se encuentra debidamente registrada ante el Sistema de Administración Tributaria, que es una empresa que no opera con pérdidas, así como estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y no encontrarse en los supuestos establecidos en el artículo 69 B del Código Fiscal de la Federación y que además asumirá la responsabilidad penal, civil,







DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF 2025)

administrativa y fiscal que pueda derivarse en caso de incurrir en el supuesto de facturar operaciones simuladas.

**II.13.** Inspeccionó debidamente el sitio donde se ejecutarían los trabajos objeto del presente contrato, a fin de considerar las condiciones climatológicas, topográficas, geológicas, ubicación geográfica y el entorno de la región.

En atención a las declaraciones que preceden, "LAS PARTES" de común acuerdo sujetan el presente contrato a las siguientes:

### CLAUSULAS

#### OBJETO DEL CONTRATO.

PRIMERA. "LA CONTRATANTE" encomendó a "LA CONTRATISTA" la realización de la obra consistente en URBANIZACIÓN DE CALLES EN LA COLONIA EL PARAÍSO, CORREGIDORA, QRO. la cual habría de realizar en los términos indicados en los anexos del presente contrato que a continuación se enuncian:

Anexo I. Catálogo de conceptos

**Anexo II.** Programa calendarizado de ejecución de los trabajos

**Anexo III.** Programa de montos mensuales de ejecución de los trabajos

Anexo IV. Bases del concurso, circulares y proceso de adjudicación

Anexo V. Bitácora de obra

### MONTO DEL CONTRATO.

SEGUNDA. El monto del presente contrato es de \$15,910,903.53 (QUINCE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 53/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado, por la cantidad de \$2,545,744.56 (DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 56/100 M.N.), siendo un total de \$18,456,648.09 (DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 09/100 M.N.).

#### PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

**TERCERA.** "LA CONTRATISTA" se obligó e inició la obra objeto de este contrato el día 19 DE SEPTIEMBRE DE 2025, y concluir en 98 días naturales, terminando los trabajos el día 25 DE DICIEMBRE DE 2025, de conformidad con el calendario de trabajos que obra en los anexos de este contrato.

### PLAZO PARA LA COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS.

"LA CONTRATISTA" tiene como fecha límite para ejercer el recurso de manera oportuna hasta el día 6

DE FEBRERO DE 2026, después de lo cual, se procederá al cierre presupuestal correspondiente.

4 DE 19

Queda prohibido el use para fines distintos a los estableculos en el programa"



DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF

#### MODIFICACIONES AL PLAZO O MONTO DE LA OBRA.

CUARTA. En tanto que el contrato se encuentre vigente y en ejecución dentro de los plazos establecidos y sea el caso que por requerimiento de la obra, debidamente justificados y suscritos por "LAS PARTES" en la bitácora correspondiente, resulte necesaria la modificación o la ampliación en el alcance originalmente contratado, "LA CONTRATANTE" podrá autorizar, bajo su responsabilidad, dicha modificación o ampliación siempre y cuando no se rebase el 25% del monto original, en caso de no alterar el proyecto ni las condiciones de la obra, se podrán celebrar convenios adicionales de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

El monto y el plazo de ejecución de la modificación al contrato original deberán formalizarse a través del convenio modificatorio suscrito en tiempo y forma.

Las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios, se consideran parte del contrato y por lo tanto obligatorias para "LAS PARTES".

El conjunto de los calendarios que se deriven de las modificaciones, integrarán el calendario de ejecución de la obra convenidas en el contrato, con el cual se medirá el avance en la ejecución de la obra.

### Para lo cual, "LA CONTRATISTA" deberá:

- a) Presentar durante el plazo vigente de ejecución, el presupuesto y/o programa de trabajos correspondiente con los montos y fechas propuestas, en papelería membretada y firmado por el representante legal, para su aprobación y autorización por parte de "LA CONTRATANTE".
- b) Una vez autorizado el nuevo presupuesto, ampliará las garantías otorgadas de cumplimiento del contrato y vicios ocultos, en la misma proporción sobre el monto del convenio.
- c) Una vez autorizado el nuevo programa de trabajos, ampliará el seguro de responsabilidad civil sobre a la nueva fecha de término de los trabajos.

QUINTA. Si "LA CONTRATANTE" niega la prórroga podrá exigir a "LA CONTRATISTA" el cumplimiento del presente contrato, ordenándole que adopte las medidas necesarias para concluir los trabajos oportunamente dentro del plazo indicado o prorrogas autorizadas, o bien, procederá a rescindir este contrato en los términos pactados.

SEXTA. En el supuesto de que "LA CONTRATANTE" conceda la prórroga y aun así existan demoras imputables a "LA CONTRATISTA", se aplicarán las penas convencionales establecidas en este contrato hasta la terminación de los trabajos.

### DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

SÉPTIMA. "LA CONTRATANTE" De acuerdo a los artículos 53, fracción XII y 57 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro puso a disposición de "LA CONTRATISTA" el o los inmuebles en que se debían llevar a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que sean responsabilidad de "LA CONTRATANTE" y que se requiera para su realización.



DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF 2025)

"LA CONTRATISTA", en el caso de que así se requiera para la ejecución de la obra objeto de este contrato, es responsable de los dictámenes, permisos, licencias y demás trámites, relacionados con alumbrado público ante la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

#### RETENCIONES

**OCTAVA.** "LA CONTRATISTA" cubrirá el 2.5% (dos punto cinco por ciento), sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo por concepto de derechos por los servicios de vigilancia, inspección y control necesarios para la ejecución de la obra contratada de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y el artículo 24 fracción XXI de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., en vigor.

"LA CONTRATISTA" manifiesta SI ser miembro activo de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción A.C. Delegación Querétaro, acepta que con motivo de su afiliación se le aplique la retención de una cantidad del cinco al millar, misma que se desprende de las estimaciones autorizadas por pagar a "LA CONTRATISTA", de conformidad con los mecanismos y monto establecido en el convenio celebrado entre "LA CONTRATANTE" y la Asociación antes mencionada.

#### **ANTICIPO**

NOVENA. "LA CONTRATANTE" otorgará a "LA CONTRATISTA" un anticipo del 30% (Treinta por ciento) sobre el monto total del presente contrato, por la cantidad de \$5,536,994.43 (CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 43/100 M.N.) I.V.A. incluido; obligándose "LA CONTRATISTA" a otorgar una fianza por el 100% (cien por ciento) de dicha cantidad a favor de "LA CONTRATANTE" dentro de los términos establecidos en los artículos 54 fracción II, IV y V y 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

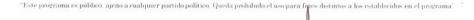
El cual deberá ser facturado por **LA CONTRATISTA** de conformidad con los mecanismos que al efecto dé a conocer **LA CONTRATANTE**.

La amortización del anticipo se aplicará al importe de cada estimación de los trabajos ejecutados que presente "LA CONTRATISTA" conforme al programa de los trabajos, ésta amortización deberá ser proporcional al porcentaje del anticipo otorgado; no obstante, y derivado del análisis financiero, el supervisor y "LA CONTRATISTA" podrán decidir sobre amortizar la totalidad del anticipo antes de la estimación finiquito.

Invariablemente de lo referido en el párrafo anterior, "LAS PARTES" convienen que el anticipo deberá estar amortizado en su totalidad al contar con un avance financiero máximo del 80% respecto del importe total del contrato.

Para garantizar la correcta inversión y exacta amortización del anticipo, "LA CONTRATISTA" deberá presentar fianza por la totalidad del monto del anticipo concedido, otorgada por una institución autórizada por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a favor de "LA CONTRATANTE", invariablemente a la fecha de la firma del contrato.







DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF

La fianza otorgada para garantizar la correcta inversión del anticipo se cancelará cuando "LA CONTRATISTA" haya amortizado el importe total del mismo, previa autorización escrita por "LA CONTRATANTE", en el caso de que "LA CONTRATISTA" no haya devuelto el saldo del anticipo no amortizado en la fecha señalada de la última estimación correspondiente, se hará efectiva la fianza.

### CONDICIONES DE PAGO

**DÉCIMA**. Los trabajos objeto del presente contrato, se pagarán mediante la formulación de estimaciones que deberán cubrirse por unidad de concepto de obra terminado ejecutado de conformidad con el catálogo de conceptos, programa de ejecución de los trabajos y de los documentos generados dentro del proceso de contratación, misma que abarcará periodos no mayores de un mes, las cuales serán presentadas por "LA CONTRATISTA" a "LA CONTRATANTE", las cuales deberán estar acompañadas de la documentación necesaria que acredite la procedencia de su pago, y se presentarán en la Secretaría de Obras Públicas para su autorización en los formatos y con los requisitos establecidos por esta Secretaría, de acuerdo con el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

En el caso de que "LA CONTRATISTA" no cumpla con la periodicidad mensual para la tramitación de estimaciones, la estimación podrá ser realizada por "LA CONTRATANTE", aplicándosele a "LA CONTRATISTA" una sanción del 3% (tres por ciento) del importe del servicio ejecutado en la estimación.

Una vez que las estimaciones hayan sido autorizadas por "LA CONTRATANTE" se procederá al pago de dichas estimaciones, el cual se realizará dentro de un plazo no mayor a 15 días naturales contados a partir de la fecha en que "LA CONTRATISTA" haya presentado la factura correspondiente.

"LA CONTRATISTA" recibirá el pago por concepto del anticipo y de las estimaciones antes referidas mediante transferencia; dichos pagos deberán ser facturados por "LA CONTRATISTA" y entregar la documentación correspondiente mediante los mecanismos y procedimientos requeridos por "LA CONTRATANTE".

Se pagarán estimaciones con el reconocimiento de los trabajos efectivamente ejecutados, hasta un 80% (ochenta por ciento) debiendo preverse por "LA CONTRATISTA" la presentación de una estimación finiquito por el 20% restante.

"**LA CONTRATISTA**" tendrá la obligación de presentar previo a que fenezca el plazo de comprobación del recurso, las estimaciones que correspondan al cúmulo de trabajos ejecutados, con la finalidad de que el recurso sea devengado.

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de conceptos fuera de catálogo, "LA CONTRATISTA" cuenta a partir de la fecha asentada en la bitácora de obra donde se autorizó la ejecución de los mismos, con 10 (diez días hábiles para solicitar a la Dirección de Ejecución de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas, la revisión y autorización de precios unitarios.

Para tal efecto, deberá presentar las tarjetas de análisis, y considerar los parámetros del presupuesto base del contrato y el mismo porcentaje de indirectos de los conceptos ya contratados. Las tarietas

Este programa es núblico, ajeno a cualquier partido político. Queda politibulo el uso para finos distintos a los establecidos en el programa



DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF 2025)

serán validadas junto con la supervisión, en lo referente a la descripción y los elementos que componen el análisis, con sus respectivas cantidades y rendimientos, y en un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles, se dará contestación a la solicitud para convenir los precios unitarios que regirán los nuevos conceptos y éstos puedan ser estimados.

De no presentar los análisis de precios de conceptos fuera del catálogo de conceptos para su revisión y autorización en el plazo estipulado, "LA CONTRATANTE" realizará el análisis correspondiente y del resultado no se aceptará reclamación alguna por parte de "LA CONTRATISTA".

Ni las estimaciones, ni la liquidación, aunque hayan sido pagadas, se consideran como aceptación de los trabajos pues "**LA CONTRATANTE**" se reserva expresamente el derecho a reclamar por los trabajos faltantes, mal ejecutados o por pagos en exceso.

### GARANTÍAS.

**DÉCIMA SEGUNDA.** "LA CONTRATISTA", en términos de lo dispuesto por la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, presentará a "LA CONTRATANTE" las siguientes garantías:

- a) Una fianza a favor de "LA CONTRATANTE" por la totalidad del monto concedido como anticipo equivalente al 30% del monto total del presente contrato.
- b) Una fianza a favor de "LA CONTRATANTE" por el 10% (diez por ciento); del monto total del presente contrato, que ampara el cumplimiento del contrato.
- c) Una fianza a favor de "LA CONTRATANTE" así mismo cubrirá el 10% (diez por ciento) por el monto total del presente contrato para responder por los defectos de construcción y vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en la que hubiere incurrido "LA CONTRATISTA".
- d) Una póliza de seguro de responsabilidad civil a favor de "LA CONTRATANTE" por el 10% (diez por ciento); del monto total del presente contrato que ampara en caso de ser necesario daños y perjuicios ocasionados a terceros y/o a "LA CONTRATANTE".

La fianza de cumplimiento estará en vigor a partir de su expedición, garantizando el exacto y fiel cumplimiento del contrato durante su ejecución, la fianza de defectos y vicios ocultos garantizará la calidad y vicios ocultos, a partir de la recepción total de la obra a "LA CONTRATANTE", con vigencia durante los doce meses siguientes a partir de la fecha de recepción, para responder tanto de los defectos de construcción, vicios ocultos, como de cualquier responsabilidad que resultare a cargo de "LA CONTRATISTA", para que éste corrija todos los defectos y satisfaga las responsabilidades al vencimiento de la vigencia, de no haber inconformidad por parte de "LA CONTRATANTE", las fianzas solo serán liberadas previa manifestación expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO" a través de la Secretaría de Obras Públicas.

Para garantizar lo mencionado en el párrafo anterior, "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar las fianzas a la fecha de firma del contrato.

"LA CONTRATISTA" se compromete a renunciar a la proporcionalidad de los importes garantizados en caso de que se presente incumplimiento del contrato en alguna de sus cláusulas.

8 DE 19

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF 2025)

En caso de presentarse vicios ocultos "LA CONTRATANTE" deberá comunicarlo de inmediato y por escrito a la Institución Autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que haya amparado a "LA CONTRATISTA"; de la misma forma se notificará a "LA CONTRATISTA" para que éste proceda a subsanarlos o en su caso a hacerlo con cargo a la póliza de garantía otorgada.

#### AJUSTE DE COSTOS.

**DÉCIMA TERCERA.** "LAS PARTES" acuerdan la revisión y ajustes de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento o reducción de un 5% (cinco por ciento) o más de los costos de los trabajos aun no ejecutados al momento de ocurrir la contingencia.

La revisión de los costos se sujetará a lo dispuesto en los artículos 63 y 64 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Con base en tal solicitud "LA CONTRATANTE" llevará a cabo los estudios necesarios para determinar la procedencia de la petición, en la inteligencia de que solo será admitida, cuando los conceptos de obra que sean fundamentales se estén realizando conforme al programa de obra contractual, es decir, que no exista en ellos demora imputable a "LA CONTRATANTE"; dentro de los 15 (quince) días calendario siguiente, "LA CONTRATANTE" emitirá oficio que manifieste la procedencia o no de la petición de "LA CONTRATISTA". De ser procedente se llevará a cabo la valoración que a su derecho corresponda, basado en los elementos probatorios que este hubiere presentado, y será aplicado sobre los importes de los trabajos, aun no ejecutados, sin modificar los precios unitarios originales del contrato, e informará a la Secretaría de Tesorería y finanzas y a la Secretaría de Control Interno y Evaluación, ambos de "LA CONTRATANTE", los términos de dichos ajustes.

Si los costos que sirvieron de base para calcular los precios unitarios del contrato sufren variaciones originadas por disminución de los precios de los materiales, salarios, equipos y demás factores que integran dichos costos, tales que impliquen una reducción superior al 5% (cinco por ciento) del valor de los trabajos aun no ejecutados, "LA CONTRATISTA" acepta que "LA CONTRATANTE" ajuste los precios unitarios como corresponda, para lo cual concederá un plazo de 15 (quince) días calendario, después de la notificación por escrito que emita la "LA CONTRATANTE", a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga; los nuevos precios se aplicaran a los trabajos que se ejecuten a partir de la fecha de dicha notificación. El ajuste se aplicará sobre los importes de los trabajos aun no ejecutados, sin modificar los precios unitarios originales del contrato.

#### REINTEGRO DE PAGOS RECIBIDOS EN EXCESO.

**DÉCIMA CUARTA.** "LAS PARTES" acuerdan que derivado de las revisiones y auditorias que se realicen a la obra en los 7 (siete) años siguientes a su ejecución, "LA CONTRATISTA" se obliga a reintegrar a la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipal los importes pagados en exceso durante la ejecución de la obra más intereses, ajustándose al procedimiento establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en su artículo 65, párrafo segundo.

do



DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF

Modificaciones a los planos, especificaciones, programa y variaciones de las cantidades de trabajo:

DÉCIMA QUINTA. Las modificaciones que se aprueben a los planos, a las especificaciones y al programa se considerarán incorporadas al contrato y por lo tanto obligatorias para "LAS PARTES". "LA CONTRATISTA" por ningún motivo procederá a la ejecución de trabajos que no estén contemplados en el catálogo de conceptos, hasta en tanto se autoricen las modificaciones y se asiente en bitácora la orden de ejecución correspondiente so pena de no recibir pago alguno.

### SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

DÉCIMA SEXTA. "LA CONTRATANTE" manifiesta que será responsable de la supervisión de la obra, para lo cual, y previo al inicio de los trabajos designará un representante directo quien fungirá como supervisor, para el control y vigilancia de los trabajos, los asientos en bitácora; y en general para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos, quien tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que establece el artículo 58 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

De igual forma el supervisor está obligado a coordinar y supervisar los servicios del laboratorio, previamente autorizado por la Dirección de Ejecución de Obra, así como estar presente durante todo el procedimiento de toma de muestras para estar en condiciones de aprobar y verificar los dictámenes que emita el laboratorio autorizado los cuales deberán estar firmados por el perito que realice la verificación, por parte del laboratorio, así como por el contratista y el supervisor que es el representante de la contratante, así como las estimaciones con los trabajos que formen parte de estas. Lo anterior de acuerdo al Artículo 74 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

El encargado de la dirección técnica, supervisión y revisión de la correcta ejecución, calidad y adecuado funcionamiento de la obra pública objeto material del presente contrato, estará a cargo de la Dirección de Ejecución de Obra de "EL MUNICIPIO", por lo que "LA CONTRATISTA" se obliga a otorgar las facilidades a las personas directamente designadas para tal efecto, la documentación necesaria y/o inspección en el lugar de los trabajos.

Para la ejecución y cumplimiento del presente contrato "LA CONTRATANTE", designa como representante al Arq. Sergio González Aquiar, Director de Ejecución de obra, como el responsable directo de la obra materia de este contrato, y quien se encuentra facultado para la toma de decisiones relativas al cumplimiento del presente contrato y al Arg. Juan Antonio Soto Ortega, Director de Administración de obra, como administrador del presente contrato.

### REPRESENTANTE DE "LA CONTRATISTA".

DÉCIMA SÉPTIMA. "LA CONTRATISTA" asignó e hizo del conocimiento mediante oficio enviado a "LA CONTRATANTE", a un representante con experiencia en obras similares con cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de arquitecto, ingeniero o similar, quien actúa como superintendente y cuenta con poder amplio y suficiente otorgado por "LA CONTRATISTA" para decidir todo lo relacionado al cumplimiento de este contrato.



DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF 2025)

Dicho representante conoce con amplitud los proyectos, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogos de conceptos o actividades de obra, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos, especificaciones generales y particulares, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generan con la ejecución de los trabajos, además está facultado por "LA CONTRATISTA", para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.

Para cualquier cambio en la designación del representante, "LA CONTRATISTA" contará con un plazo de 10 (diez) días naturales antes de llevarlo a cabo para hacerlo del conocimiento de "LA CONTRATANTE".

"LA CONTRATANTE" se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento por causa justificada la sustitución del representante de "LA CONTRATISTA" y tendrá la obligación de designar a otro que reúna los requisitos establecidos en el presente contrato.

### BITÁCORA.

**DÉCIMA OCTAVA.** La bitácora que se genere con motivo de la realización de los trabajos de este contrato, formará parte del mismo y su uso será obligatorio, a fin de que se efectúen las consultas sobre los trabajos y estará vigente durante todo el desarrollo de los mismos.

#### RELACIONES LABORALES.

**DÉCIMA NOVENA.** "LA CONTRATISTA", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "LA CONTRATISTA" conviene, por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra.

#### SUBCONTRATACIÓN.

**VIGÉSIMA.** El contratista a quien se adjudique la obra no podrá hacer ejecutar la obra por otro, pero, con autorización de la convocante si podrá subcontratar respecto de partes de la obra o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en la obra. Esta autorización previa no se requerirá cuando la contratante señale específicamente en las bases de licitación, las partes de la obra que podrán ser objeto de subcontratación. En todo caso, el contratista seguirá siendo el único responsable de la ejecución de la obra ante la contratante.

### OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA".

VIGÉSIMA PRIMERA. "LA CONTRATISTA" deberá llevar a cabo todos los actos y obras que sean necesarios para garantizar la seguridad de sus trabajadores, de cualquier persona que intervenga en los trabajos objeto material de este contrato y a las personas en general que circulen en los alrededores de dicha obra, para lo cual deberá de señalizar adecuadamente dichos trabajos advirtiendo al peatón y a los conductores de vehículos en su caso, de la existencia de maquinaría, materiales, excavaciones y cualquier otro elemento que ponga en peligro su integridad física o que pueda causar algún daño.

la probibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa



DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF

"LA CONTRATISTA", se obliga a respetar que las personas mayores de quince años de edad puedan prestar sus servicios con las limitaciones de Ley, como tener autorización de sus padres o tutores y a falta de ellos del Tribunal o autoridad política correspondiente, así como contar con los requisitos especificados por los artículos 174 y 175 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que deslinda a la "LA **CONTRATANTE**" de toda responsabilidad al respecto de contratar personas menores a dieciocho años.

Así mismo deberá considerar un "auxiliar de obra", que dará el seguimiento conducente con los trabajos a realizar en obra.

"LA CONTRATISTA" deberá considerar un "auxiliar administrativo" que exclusivamente se encargará de coordinar, gestionar y dar sequimiento a todos los asuntos administrativos ante "LA CONTRATANTE", de tal manera que se tenga un control y tramitología de la documentación comprobatoria relativa al proyecto y construcción de la obra, actualizada y al día de acuerdo con los plazos establecidos para cada caso. A su vez, "LA CONTRATISTA" deberá contar con el personal necesario, que posea capacidad técnica, de mando o decisión según sea el caso, para mantener en todo momento el control en la ejecución de los trabajos y dar las soluciones inmediatas para el cumplimiento del contrato.

"LA CONTRATISTA" deberá considerar la instalación de los servicios necesarios que representen seguridad e higiene como son: servicios sanitarios y bodega de materiales para el personal encargado de la ejecución de los trabajos y, de igual forma, deberá considerar el equipo de seguridad, necesario para el personal, deberá proporcionar a todos los trabajadores cascos de seguridad, chalecos distintivos y quantes, exigiéndoles que los usen, para salvaguardar la integridad de los trabajadores; Así como la instalación de señalamiento de protección de obra para delimitar el área de trabajo considerando la colocación de cinta de señalamiento de salvaguarda y protección de obra crear una barrera física y dar mejor seguridad a los usuarios de la vía pública así como la de los trabajadores en las zonas de construcción, creando con ello las rutas de circulación los cuales pueden ser cinta o malla plástica u otro material idóneo que delimite el área de trabajo, se deberá conservar en estado óptimo durante toda la ejecución de la obra en sus 24 horas del día.

"LA CONTRATISTA" deberá considerar el personal necesario (bandereros) para el control de tráfico vehicular, así como la colocación y el mantenimiento de las señales y dispositivos de protección de obra en el área de construcción, para evitar accidentes hasta que los trabajos sean recibidos.

De igual manera, deberá considerar las obras de desvío y protección para no afectar los trabajos, tanto por la ubicación de la obra como casos fortuitos y fenómenos naturales, ya que serán su responsabilidad, las afectaciones que se llegarán a causar por dichos acontecimientos, si no cuenta de manera preventiva con estos trabajos.

Así mismo señalamiento de protección de obra considerando todo aquel señalamiento necesario que oriente y garantice en obra y puntos necesarios cercanos a la misma, la seguridad para el personal de obra, los vehículos, peatones y ciclistas que circulan por el tramo en construcción pudiendo ser: traficonos, indicadores de alineamiento, flechas luminosas, caramelos, trafitambos; señales (todas de fondo anaranjado), ya sean preventivas, restrictivas e informativas; y señales manuales (lámparas de

12 DE 19

Este programa es público, meno a cualquier partido aditico. Queda probibido el usomara fines distintos a los estableculos en el programa



DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF

destello, banderas); incluyendo también el suministro de energía eléctrica y el señalamiento para protección nocturna, debiendo cumplir con los manuales de dispositivos para el control de tránsito en calles y carreteras de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, siendo responsabilidad de "LA CONTRATISTA" darle mantenimiento y conservarlo durante el proceso de construcción de obra; conservarlo en estado óptimo durante toda la ejecución de la obra en sus 24 horas del día.

"LA CONTRATISTA" deberá considerar una cartelera de identificación la cual deberá estar al frente de la obra o en la vialidad principal más próxima, de acuerdo a las indicaciones de la Dirección de Ejecución de Obra.

Así mismo, deberá implementar los mecanismos necesarios para no entorpecer el tránsito de vehículos y peatones (para evitar el bloqueo de banquetas y pasos peatonales); y de tener que hacerlo, coordinarse con las autoridades correspondiente para que implemente el operativo necesario. "LA CONTRATISTA" se manifiesta como el único responsable por los daños y lesiones que pudiera causar a terceros con motivo de los trabajos que son regulados por este contrato, independientemente de la póliza de seguro de responsabilidad civil que presente. Además de que todas las obras que "LA CONTRATISTA" tuviere que llevar a cabo para cumplir con lo anterior, por ningún motivo se considerarán como parte de las obras objetos de este contrato; por lo que el pago de los mismos será a cargo y por cuenta de "LA CONTRATISTA".

Es obligación de "LA CONTRATISTA" implementar los mecanismos necesarios para mantener limpio y en buen estado todas las zonas afectadas por los trabajos de obra, si bien durante la jornada laboral tiene que realizar desplazamiento de herramientas y materiales para el avance de los mismos, al término de la jornada deberá realizar las tareas de limpieza y acomodo necesarias, para iniciar y terminar durante toda su ejecución; los trabajos en condiciones óptimas de limpieza.

Se considerará la limpieza de la obra, tanto en su proceso de construcción, como para su entrega ante "LA CONTRATANTE", por lo que no deberán quedar restos de materiales, sobrantes de obra, basura orgánica e inorgánica, materiales inflamables o explosivos, y prever que los trabajos no causarán desequilibrio ecológico, no rebasará los límites ni condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a la protección del ambiente y a la preservación y restauración.

Adicionalmente "LA CONTRATISTA", se obliga a cumplir con la Norma técnica ambiental estatal, que establece los requisitos para el manejo de los residuos de la construcción y demolición y su económica circular para el Estado de Querétaro (NTAE-002).

Es obligación de "LA CONTRATISTA" contratar los servicios de un laboratorio de materiales para el control de calidad de los mismos, el cual deberá contar con Registro vigente en el Padrón de Contratistas Estatal y/o Municipal, además vía oficio deberá solicitar su autorización ante la Secretaria de Obras Públicas, quien a la vez coordinará los servicios de este laboratorio. La autorización deberá quedar asentada en bitácora.

"LA CONTRATANTE" se reserva el derecho de aceptar el laboratorio de control de calidad, propuesto por "LA CONTRATISTA" y en caso contrario le solicitara la sustitución del mismo, por lo que, "LA





DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF

CONTRATISTA" tendrá la obligación de presentar a otro que reúna los requisitos establecidos en el presente contrato.

El laboratorio autorizado llevará el control de calidad de los materiales, así como de los elementos de la obra que se requieran analizar, de acuerdo a las indicaciones giradas por la supervisión de "LA CONTRATANTE" y de conformidad con las normas y especificaciones de las dependencias a las que correspondan, como son:

- Para la obra de vialidades y urbanización, serán las normas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT).
- Para las obras de agua potable y alcantarillado, serán las normas de la Comisión Estatal y Nacional de Agua (CEA y CONAGUA).
- Para las obras de electrificación, serán las normas de la Comisión Federal de Electricidad (CFE).
- Para las obras de edificación, serán las normas del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED)
- Para las obras de Salud, serán las normas del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
- Así como la normatividad vigente aplicable acorde a la especialidad del tipo de obra por ejecutar.

De igual forma se establece que "LA CONTRATISTA" será el único responsable de la adecuada ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes según corresponda al tipo de obra como lo establece el artículo 68 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

VIGÉSIMA SEGUNDA. "LA CONTRATISTA" no podrá ceder en forma parcial o total de cualesquiera a terceras personas, físicas o morales, los derechos y las obligaciones que se deriven del presente contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por los trabacios ejecutados, en cuyo supuesto deberá contar con la aceptación expresa previa y por escrito de CONTRATANTE", en los términos de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

#### PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA.

VIGÉSIMA TERCERA. "LA CONTRATANTE" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto del contrato se están ejecutando por "LA CONTRATISTA" de acuerdo con el programa de trabajo/ aprobado, de suministro o de utilización de los insumos; para lo cual "LA CONTRATANTE" comparará/ el avance de los trabajos contra el programa, si como consecuencia de dicha comparación el avance de los trabajos es menor de lo que debió ejecutarse, "LA CONTRATANTE" procederá a:

Si como resultado de la comparativa se desprende que por causa imputable a "LA CONTRATISTA" no cumple físicamente con el calendario de trabajos "LA CONTRATANTE", podrá aplicar bajo su criterio una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que "LA CONTRATISTA" podrá recuperar en las próximas estimaciones, si regulariza los tiempos de atraso señalados en los programas de ejecución, de suministro o de utilización de los insumos. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de sanción, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, si éstos no se han concluido.



DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF

2025

El cálculo de las retenciones será del 2% (dos por ciento) sobre la diferencia que exista entre los trabajos realmente ejecutados y el importe de lo que debió ejecutarse de acuerdo al programa de calendarizado de los trabajos, previamente establecido.

b) Para el caso de que por causa imputable a "LA CONTRATISTA", éste no concluya la obra en la fecha señalada en el programa, "LA CONTRATANTE" aplicará una pena convencional consistente en una cantidad igual al 2% (dos por ciento) mensual sobre la diferencia entre el importe de la obra ejecutada y el importe de la obra que debió realizar, la que aplicará "LA CONTRATANTE" a "LA CONTRATISTA" en sus estimaciones y hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE".

La suma de los montos de las penas convencionales no será mayor en conjunto al monto de la garantía de cumplimiento.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

### SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO DE OBRA.

**VIGÉSIMA CUARTA.** "LA CONTRATANTE" podrá bajo las circunstancias de caso fortuito, fuerza mayor o causa justificada, "LA CONTRATANTE" podrá suspender parcial o totalmente y de forma temporal o definitiva la ejecución de los trabajos, sin perjuicio de los derechos que asistan al contratista para los efectos económicos o las reclamaciones conducentes de conformidad a lo estipulado en el artículo 60 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

"LA CONTRATANTE" también podrá suspender temporalmente, total o parcialmente, la ejecución de los trabajos a "LA CONTRATISTA" en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva de la obra.

En el caso, de que exista la necesidad de suspender los trabajos, los mismos podrán ser por tiempo determinado o indeterminado, asentándose el registro de la suspensión en la bitácora de obra y mediante el acta de suspensión correspondiente que deberá suscribir, el supervisor de la obra, el jefe de supervisores, el Director de Ejecución de Obras y el Contratista.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, debiéndose elaborar el acta de reinicio de los trabajos de obra y su registro en bitácora.

### RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

**VIGÉSIMA QUINTA.** "LA CONTRATANTE" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente el presente contrato por causas justificadas o por razones de interés general.

Éi "LA CONTRATISTA" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión señaladas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, "LA CONTRATANTE" lo comunicará por escrito a "LA CONTRATISTA".





DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF 2025)

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "LA CONTRATISTA" que se estipulen en el presente contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "LA CONTRATANTE", además de que se le apliquen a "LA CONTRATISTA" las penas convencionales, conforme con lo establecido por este contrato y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

La rescisión administrativa se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 61 Y 62 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

### TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

**VIGÉSIMA SEXTA.** Cuando por caso fortuito o causales de fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "**LA CONTRATISTA**" podrá optar por no ejecutarlos, debiendo solicitarlo a "**LA CONTRATANTE**" quien determinará lo conducente dentro de los 15 (quince) días siguientes a la presentación del escrito respectivo, conforme a lo señalado en los artículos 61 y 62, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Cuando se den por terminados anticipadamente los contratos, la dependencia, entidad o Municipio pagará "LA CONTRATISTA" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate.

#### EJECUCIÓN DE LA OBRA.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.** "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente, para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás normas y disposiciones administrativas que sean aplicables.

La ejecución de los trabajos se inició en la fecha señalada en el contrato respectivo, y "LA CONTRATANTE" oportunamente puso a disposición de "LA CONTRATISTA" el o los inmuebles en que debería llevar a cabo los trabajos.

Los trabajos deberán realizarse con la secuencia y el tiempo previsto en los programas pactados en el contrato. La terminación de los trabajos y la entrega de los mismos, deberá constar por escrito.

Cuando los trabajos no se hayan ejecutado de acuerdo el programa calendarizado de ejecución autorizado por "LA CONTRATANTE" o conforme a las órdenes escritas, "LA CONTRATANTE" podrá ordenar su demolición, reparación o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios, que hará por su cuenta el contratista sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello.

En este caso, "LA CONTRATANTE", podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleve a cabo la reposición o reparación de los mismos, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación.

16 DE 19

Queda prominido el uso para lines destintos a los establecidos en el programa



DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF

### TERMINACIÓN Y ENTREGA DE LOS TRABAJOS.

VIGÉSIMA OCTAVA. "LA CONTRATISTA" comunicará por escrito a "LA CONTRATANTE" la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y ésta a su vez verificará que los mismos estén debidamente concluidos dentro de un plazo de 7 (siete) días naturales contados a partir del aviso de terminación presentado por "LA CONTRATISTA". Así mismo "LA CONTRATISTA" tendrá un plazo de 15 (quince) días naturales a partir de la verificación física de éstos para realizar su cierre financiero, En caso de no cubrir este cierre dentro del plazo establecido, no se podrá firmar el acta de entrega recepción.

Si durante el plazo de verificación de los trabajos, "LA CONTRATANTE" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "LA CONTRATISTA" su reparación, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el contrato. Por lo que este plazo se podrá prorrogar por el periodo que acuerden "LAS PARTES" para la reparación de las deficiencias.

Una vez constatada dicha terminación por parte de "LA CONTRATANTE", ésta procederá a su recepción dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la verificación de conclusión de los trabajos, levantando el acta correspondiente de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

"LA CONTRATANTE" se reserva expresamente el derecho de reclamar los trabajos mal ejecutados o faltantes, así mismo, podrá ejecutar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de uso; debiendo levantar el acta correspondiente, ajustándose a lo previsto en el artículo 67 y 68 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Además, "LA CONTRATISTA" está obligado a presentar en formato electrónico e impreso el proyecto final "AS-BUILT" de cómo exactamente fueron ejecutados los trabajos, las normas y especificaciones que fueron aplicadas durante su ejecución, así como los manuales e instructivos para su funcionamiento, conservación, mantenimiento correspondiente y los certificados de garantía de calidad de los bienes instalados.

"LA CONTRATISTA" al término de la obra deberá entregar los planos AS BUILT actualizados debidamente firmados de cómo realmente se ejecutaron los trabajos, en original, copia y archivo electrónico, los cuales deberá anexar como requisito en la estimación finiquito; esta partida no se pagará como concepto adicional.

FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA NOVENA. "LA CONTRATANTE" dará por terminado, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidos por "LAS PARTES" que intervienen en este contrato, deberán elaborar el finiquito correspondiente, anexando el acta de recepción física de los trabajos.

Una vez elaborado el finiquito de los trabajos, "LA CONTRATANTE" dará por terminado el contrato dejando únicamente subsistentes las acciones que deriven del finiquito, así como la garantía que se

17 DF 19





DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF

contempla en el artículo 67 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, por lo que no será factible que "LA CONTRATISTA" presente reclamación alguna de pago con posterioridad a su formalización.

"LA CONTRATANTE" deberá notificar a "LA CONTRATISTA" a través de su representante legal o su representante de trabajo fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito; "LA CONTRATISTA" tendrá la obligación de acudir al llamado que se le haga por escrito, en caso contrario, se procederá a su elaboración en el plazo y la forma que para tal efecto se estableció en el presente contrato, debiendo "LA CONTRATANTE" comunicar su resultado a "LA CONTRATISTA".

"LA CONTRATANTE" levantará el documento donde conste el finiquito de los trabajos, mismo que formará parte del presente contrato.

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de "LA CONTRATANTE" el importe de los mismos se deducirá de las cantidades pendientes por cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si no fueran suficientes estos, deberá exigirse su reintegro. En caso de no obtenerse el reintegro, "LA CONTRATANTE" podrá hacer efectivo las garantías que se encuentren vigentes.

### CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

TRIGÉSIMA. "LA CONTRATISTA" no podrá suministrar información alguna relativa al proyecto, en forma de publicidad o artículo técnico a menos que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de "LA CONTRATANTE".

TRIGÉSIMA PRIMERA. "LAS PARTES" declaran que no existe ningún vicio del consentimiento en la firma del presente contrato, por lo que convalidan todas y cada una de las cláusulas contenidas y son conocedores de las disposiciones legales que fueron citadas dentro del mismo.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. Los encabezados contenidos en el presente contrato, no generan derechos ni obligaciones para "LAS PARTES", pues fueron asentados para mayor comprensión del mismo.

TRIGÉSIMA TERCERA. Para el caso en que exista alguna controversia relacionada con el presente contrato, desde este momento, "LAS PARTES" se comprometen a realizar todos los actos pendientes a llegar a una amigable composición en el Centro de Mediación del Poder Judicial del Estado de Querétaro, y para el caso en que dichas diferencias no puedan ser arregladas de esa forma, "LAS PARTES" se someten a los tribunales competentes de Querétaro, Qro., renunciando a cualquier otro fuero jurisdiccional que por motivo de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

#### **DE LAS OBLIGACIONES FISCALES**

TRIGÉSIMA CUARTA. Convienen "LAS PARTES" en que "LA CONTRATISTA" asumirá la responsabilidad penal, civil, administrativa y fiscal que pueda derivarse en caso de incurrir en el supuesto de facturar operaciones simuladas, deslindando de cualquier responsabilidad a "LA CONTRATANTE".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa



DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF 2025)

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS "LAS PARTES" QUE EN EL INTERVIENEN DE SU FUERZA, CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA POR DUPLICADO EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QUERÉTARO, EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

POR "LA CONTRATANTE"

LIC. JUAN CARLOS RAMÍREZ LOARCA

SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. EDUARDO RAFAEL MONTOYA

BOLAÑOS

SECRETARÍO DEL AYUNTAMIENTO

ING. VIRIDIANA NAVA RODRÍGUEZ SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

ARQ. JUAN ANTONIO SOTO ORTEGA DIRECTOR DE ADMINISTRAÇIÓN DE OBRA

ARQ. SERGIO GONZÁLEZ AGUIAR DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE OBRA

POR "LA CONTRATISTA"

CONSTRUCCIONES ACERO S.A. DE C.V.
VICTOR PEÑA MARTINEZ

Hoja de firmas correspondiente al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, celebrado entre el Municipio de Corregidora, Querétaro., a través de la Secretaría de Obras Públicas y CONSTRUCCIONES ACERO S.A. DE C.V., correspondiente a los trabajos denominados: URBANIZACIÓN DE CALLES EN LA COLONIA EL PARAÍSO, CORREGIDORA, QRO., de fecha 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.